

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, se informa que feneció el termino para que las partes se pronunciara para que designaran PARTIDOR, sírvase proveer.

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2021.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaría

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que las partes dentro del presente proceso no realizaron pronunciamiento dentro del término conferido respecto al nombramiento de partidoro para actuar dentro del presente proceso, procederá el despacho a designarlo conforme a lo indicado en el inciso 2 del artículo 608 del Código de Procedimiento Civil teniendo en cuenta la lista de auxiliares de justicia dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander mediante Resolución DESAJBUR21-10 del 12 de enero de 2021.

*“(…) Aprobado el inventario y los avalúos, el juez decretará la partición a solicitud del cónyuge sobreviviente o de cualquier heredero o legatario, salvo cuando esté pendiente el remate de bienes.*

*Al decretar la partición, el juez reconocerá al partidoro que hubieren designado los cosignatarios en la solicitud, si reúne los requisitos legales, o hará la prevención para que en el término de tres días lo designen. Si las partes no hicieron la designación oportunamente, o el propuesto no recibe la aprobación del juez, éste hará el nombramiento. (...)”*

Para lo cual se designará a:

	<b>NOMBRE</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
1	MARY LUZ ACEVEDO SAENZ	3107860372	<a href="mailto:lealacevedobogados@gmail.com">lealacevedobogados@gmail.com</a>

Por lo anterior, se fijaran los honorarios del Auxiliar de Justicia designado, teniendo en cuenta las limitaciones para su tasación, conforme a los deberes consagrados en el artículo 153-1 de la ley estatutaria de administración de justicia, en relación con el Acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37 y la Circular PSAA15-10448 del 28 de Diciembre de 2015, lo cuales deben ser cumplidos en estricto sentido por el juez.

*2. Partidores. Los honorarios de los partidores oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.<sup>1</sup>*

De tal suerte, se procederá a FIJAR COMO HONORARIOS al partidoro designado el UNO PUNTO CINCO PORCIENTO por ciento (1.5%) del avalúo del bien objeto de la partición señalado en el inventario aprobado en el proceso en auto del treinta y uno (31) de

<sup>1</sup> Circular PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 Consejo Superior de la Judicatura Numeral segundo del capítulo segundo.

agosto de 2021, es decir QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) de conformidad con la Circular PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la doctora **MARY LUZ ACEVEDO SAENZ** para que dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído concurra a través del correo electrónico [j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) a notificarse del presente proceso y realizar las labores correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 610 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

**SEGUNDO: FIJAR COMO HONORARIOS** al partidor designado el dos por ciento (2%) del avalúo del bien objeto de la partición señalado en el inventario aprobado en el proceso en auto del treinta y uno (31) de agosto de 2021, es decir CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) de conformidad con la Circular PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 Consejo Superior de la Judicatura.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

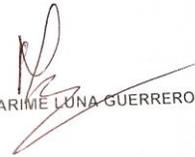


**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 4 de noviembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452c203f47d8b3c31375825f5b61866a95d7e20ed64aaea646e5942409ba50e8**

Documento generado en 04/11/2021 03:37:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>